**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 07-2015-MDVO-A.

Veintiséis de Octubre, 02 de marzo de 2015.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 005-2015-MDVO/SG, de fecha 02 de marzo de 2015, de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 22 del Art° 2° de la Constitución Política del Perú, sobre los Derechos Fundamentales de la Persona, establece que: "Toda persona tiene derecho: A la Paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como **gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida..."**

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Art II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 39º de La Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41º del acotado dispositivo legal, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art 73° numeral 3, **Protección y Conservación del Medio Ambiente**, inciso 3.1 " La Municipalidad es competente, para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Que, el numeral 17.1 del Art 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que, "Los Gobiernos Regionales y Locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales-CAR- y de las Comisiones Ambientales Municipales-CAM; respectivamente."

Que, mediante Dictamen N° 001-2015-MDVO –CM-COLPAMA, la Comisión Ordinaria de Limpieza, Salud y Medio Ambiente presenta la propuesta de Anteproyecto de Ordenanza Municipal que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito Veintiséis de Octubre .

Que, en Sesión Ordinaria N° 005-2015-MDVO/SG de fecha 02 de marzo del 2015, se debatió el REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD aprobar el presente Reglamento.

Que, el Art° 20 inc°3 señala que es Atribución del Alcalde, ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el reglamento INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL, conformado por Dos Títulos, Tres capítulos, Veintiséis artículos , Dos Disposiciones Complementarias Transitorias y Cinco Disposiciones Complementarias Finales.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos la Supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento aprobado mediante el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento de lo dispuesto en la presente Gerencia Municipal; Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto; Administración; Desarrollo Social; y, Logística.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

C.P.C. Práxedes Llacsahuanga Huamán
ALCALDE